



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 127

De 27 de diciembre de 2011.

Por el cual se adoptan Símbolos Distintivos y Representativos para los cargos de Alcalde y Concejales del Distrito de Panamá, y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

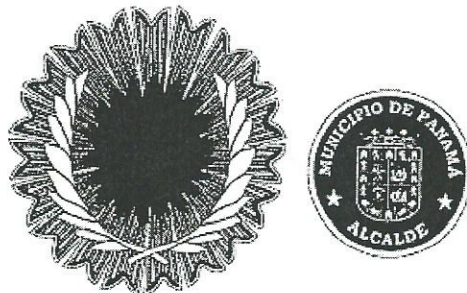
Que como símbolo distintivo y representativo de los cargos de elección popular a nivel municipal, a saber Alcalde y Concejales, es oportuno fijar la utilización de un distintivo para ser utilizado en las ocasiones protocolares y/o solemnes, de forma que se represente con la correcta embestidura los respectivos cargos;

Que corresponde al Honorable Consejo Municipal, regular a través de Acuerdos Municipales las medidas protocolares, Simbólicas, Distintivas y Representativas de los miembros del Consejo Municipal y quienes participen de el;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como Símbolo Distintivo y Representativo del cargo de Alcalde del Distrito de Panamá la siguiente insignia;

Placa de metal de un aproximado de siete y medio (7.5) centímetros de diámetro, la cual tendrá un pin especial en la parte de atrás. En la cara frontal de la insignia se llevará en relieve el Escudo de la Ciudad de Panamá, indicando en la parte superior "MUNICIPIO DE PANAMÁ", y en la parte inferior "ALCALDE", y en la cara trasera deberá llevar en relieve el nombre del Alcalde o Alcaldesa, y el cargo (Alcalde), así como el periodo de gestión.



Una banda color púrpura de aproximadamente catorce (14) centímetros de ancho, la cual será utilizada en el pecho, del hombro derecho hacia el costado izquierdo, en la que estará adherida una placa de metal de seis y medio (6.5) centímetros de diámetro, con similares características a la placa descrita en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como símbolo distintivo y representativo del cargo de Concejal del Distrito de Panamá, la siguiente insignia:

Placa de metal de siete (7) centímetros de ancho por siete y medio (7.5) centímetros de largo, la cual tendrá una argolla especial en la parte superior, para ser colgada en el cuello, con una cinta de color rojo de aproximadamente cuarenta milímetros de ancho por setenta centímetros de largo. En la cara frontal de la insignia se llevara en relieve el Escudo de la Ciudad de Panamá, indicando el cargo de Concejal, Municipio de Panamá, "Noble y Leal Ciudad de Panamá, y el nombre del Corregimiento al que representa; y en la cara trasera deberá llevar en relieve el nombre del Concejal, el periodo de gestión y el nombre del Alcalde o Alcaldesa.

6



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. Nº 2
Acuerdo Nº 127
De 27/12/11

El diseño del mismo será el siguiente:



Cada una con el nombre del respectivo corregimiento

ARTICULO TERCERO: Las insignias establecidas como Símbolos Distintivos y Representativos, a que se hace referencia en los Artículos Primero y Segundo, deberán ser utilizados por los respectivos funcionarios, en las ocasiones protocolares y/o solemnes, de forma que se represente con la correcta embestidura los respectivos cargos.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a surtir efectos a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. IVÁN VÁSQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

M. Mojica.-